

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 02 de febrero de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que no fue subsanada. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 173

Referencia: PROCESO MONITORIO
Demandante: MARISOL SAAVEDRA
demandado: PABLO EMILIO TAMAYO YONDA

Radicación: 760014003001-**2022-00023-00**

Revisada la presente actuación, advierte el Despacho que feneció en silencio el término del que disponía para subsanar la demanda, los cuales transcurrieron así:

Providencia inadmisoria No. 074 del 21 de enero de 2022	Se notifica en el estado electrónico del día 24 de enero de 2022 .
Cinco (05) días para subsanar	Corrieron los días: 25, 26, 27, 28 y 31 de enero de 2022 .

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

- RECHAZAR** la presente demanda por la razón expuesta con anterioridad.
- HÁGASE** entrega de la demanda digital y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

3. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

Estado No. 15
03 de febrero de 2022
Lyda Aide Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec82fd8577dfa50ee5ae11fc32999e7026634233bb49784e6dd1b079efab550b**

Documento generado en 02/02/2022 11:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>